

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).. **Radicado: 2013-0343.**

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra consignada la suma de \$4.080.000.00, por concepto de costas procesales por COLPENSIONES.

Se deja constancia que la parte demandante le confirió poder una profesional del derecho para solicitar la entrega del dinero, allegando un numero de cuenta para la respectiva consignación.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022).

AUTO SUSTANCIACION nro. 158

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la suma que fue consignada por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P en contra de COLPENSIONES, es para realizar el pago de las costas procesales, se dispone la cancelación de las mismas, mediante consignación en la cuenta corriente No. 173632688 del Banco de Bogotá.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora Mónica Suárez Guarnizo con C.C. No. 1.065.612.695 y T.P. No. 225.743 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 061 de junio 6 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA